

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

94ª REUNIÓN

Bilbao, España, 22-26 de julio 2019)

PROPUESTA IATTC-94 E-2

PRESENTADA POR COLOMBIA

ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN C-11-08 SOBRE OBSERVADORES EN LOS BUQUES DE PALANGRE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Bilbao, España, en la ocasión de su 94ª Reunión:

Reconociendo la necesidad de obtener **mejor** información científica sobre las especies objetivo, así como datos completos sobre las interacciones con especies no objetivo, en particular, tortugas marinas, tiburones y aves marinas;

Tomando nota de la necesidad de garantizar y promover un tratamiento uniforme y equitativo de todos los buques atuneros que operan en el Área de la Convención de Antigua;

Tomando nota que los buques de cerco grandes que operan en el Área de la Convención están obligados a llevar **100% de** observadores científicos a bordo, de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;

Tomando en cuenta que **el personal científico de la CIAT ha determinado que una cobertura de observadores en buques palangreros del 5% es demasiado baja para calcular estimaciones exactas de las capturas de especies poco abundantes o en riesgo como algunos tiburones y ha establecido que una cobertura de observadores del 20% es la mínima necesaria para estas estimaciones;**

Reconociendo que el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental en su 7ª reunión recomendó aumentar el porcentaje de cobertura de observadores a bordo de buques palangreros a un 20%, recomendación que fue avalada por el Comité Científico Asesor en su 8ª reunión;

Acuerda:

1. Cada Miembro y no Miembro cooperante (CPC) asegurará que, a partir del 1 de enero de 2019, al menos **20%** del esfuerzo de pesca realizado por sus buques pesqueros de palangre de más de 20 metros de eslora total lleve un observador científico. [-----]
2. **El esfuerzo de pesca será determinado por el número de días de pesca.**
3. Cada CPC asegurará que la cobertura por los observadores sea representativa de las actividades de su flota.
4. La tarea principal del observador científico será registrar toda información biológica disponible, las capturas de especies de peces objetivo, la composición por especie, y toda información biológica disponible, así como cualquier interacción con especies no objetivo, tales como las tortugas marinas, aves marinas, y tiburones.

5. El Director, en cooperación con el Comité Científico Asesor, **revisará el** formato de informe que detalle los datos requeridos que recolectarán los observadores científicos **en los buques palangreros y lo comunicará a la Comisión.**

6. Los observadores científicos remitirán a las autoridades de su CPC de pabellón un informe sobre estas observaciones a más tardar 30 días después de finalizar cada viaje de pesca.

7. Cada año, los CPC remitirán al Comité Científico Asesor, a través del Director, antes del 31 de marzo, la información del observador científico sobre la pesquería del año previo, en un formato establecido por **dicho** Comité.